

brazaletes y unas hojas batidas, un marco y cinco onzas y cuatro adarmes de plata [1]. Y una rodela grande y otra pequeña de plata que pesaron cuatro marcos y dos onzas, y otras dos rodelas que parecen de plata que pesaron seis marcos y dos onzas (2). Y otra rodela que parece ansimismo de plata (3) que pesó un marco y siete onzas que son por todo sesenta y dos marcos de plata (4).

ROPA DE ALGODON (‡.)

Item mas dos piezas grandes de algodón tejidas de labores de blanco y negro (5) muy ricos.

Item dos piezas tejidas de plumas (6) y otra pieza tejida de varios colores [7]: otra pieza tejida de labores, colorado, negro y blanco, y por el envés no parecen las labores [8].

Item otra pieza tejida de labores, y enmedio unas ruedas negras de pluma [9].

Item dos mantas blancas en unos plumages tejidas [10].

Otra manta con unas presecillas y colores pegadas [11].

Un sayo de hombre de la tierra.

(1) Mas unos braceletes é unas hojas batidas, un marco y cinco onzas y cuatro adarmes.

(2) las cuales pesaron seis marcos y dos onzas de plata.

(3) que parece así de plata.

(4) Falta en el manuscrito sevillano que son por todo sesenta y dos marcos de plata.

(5) de blanco y negro y leonado.

(6) Falta este título en el manuscrito de Viena.

(6) de pluma.

(7) é otra pieza tejida á escuques de colores.

(8) otra pieza tejida de colores, color negro blanco: por el envés no se parecen las labores.

(9) de plumas.

(10) con unos plumages tejidos.

(11) Otra manta con unas pesecillas pegadas de colores.

Una pieza [1] blanca con una rueda grande de plumas blancas enmedio.

Dos piezas de guascasa (2) pardilla con unas ruedas de pluma, y otras dos de guascasa (3) leonada.

Seis piezas de pintura de pincel (4): otra pieza colorada con unas ruedas, y otras dos piezas azules de pincel y dos camisas de muger.

Once almaisares (‡).

Item seis rodelas que tienen cada una chapa de oro que toma la rodela, y media mitra de oro (5),

Las cuales cosas cada una de ellas segun que por estos capítulos van declaradas y asentadas, nos Alonso Fernandez Puerto Carrero y Francisco de Montejo procuradores susodichos, es verdad que las recibimos y nos fueron entregadas para llevar á sus Altezas de vos Fernando Cortés Justicia mayor por sus Altezas en estas partes, y de vos Alonso de Avila, y de Alonso de Grado tesorero y veedor de sus Altezas en ellas. Y porque es verdad lo firmamos de nuestros nombres.—Fecho á seis dias de julio de 1519 años.—Puerto Carrero.—Francisco de Montejo.

Las cosas de suso nombradas en el dicho memorial con la carta y relacion de suso dicha que el con cejo de la Vera Cruz envió, recibió el Rey D. Carlos nuestro Señor como de suso se dijo, en Valladolid en la semana Santa en principios del mes de abril del año del Señor de 1520 años.

[1] Otra pieza.

[2] Dos piezas de guacaza.

[3] guacaza.

[4] Seis piezas de pincel.

(‡) Falta esta partida en el manuscrito de Viena.

[5] Seis rodelas que tiene cada una chapa de oro que toma toda la rodela.—Item media mitra de oro.

En lugar de los dos párrafos antecedentes que no se hallan en el manuscrito del MANUAL DEL TESORERO de la casa de la contratación de Sevilla, hay el que sigue.

Todas las cuales dichas cosas así como vinieron enviamos á S. M. con Domingo de Ochandiano por virtud de una carta que sobre ello S. M. nos mandó escribir, fecha en Molin del Rey á cinco de diciembre de mil y quinientos é diez y nueve: y el dicho Domingo trajo cédula de S. M. por la cual le mandó entregar las cosas susodichas á Luis Veret Guardajoyas de sus Magestades, y carta de pago del dicho Luis Veret, de como las recibió, que está en poder del dicho tesorero.

D. Juan Bautista Muñoz añade: "Consta del mismo libro (MANUAL DEL TESORERO) que en cumplimiento de la dicha cédula fueron vestidos ricamente los cuatro indios, dos de ellos caciques, y dos indias traídas por Montejo y Puertocarrero, y enviados á S. M. á Tordesillas donde estaba S. M. Salieron de Sevilla en 7 de febrero de 1520, y en ida y estada y vuelta que fué en 22 de marzo se gastaron cuarenta y cinco dias. Uno de los indios no fué á la corte porque enfermó en Córdoba y se volvió á Sevilla: Venidos de la corte murió uno. Permanecieron los cinco en Sevilla muy bien asistidos hasta 27 de marzo de 1521, dia en que "partieron en la nao de Ambrosio Sanchez, enderezados á Diego Velazquez en Cuba, para que dellos hiciese lo que fuese servicio de S. M."

NOTA. Siendo en la actualidad olvidadas muchas de las voces de que se hace uso en la memoria precedente, es necesario dar alguna idea de las cosas á que ahora corresponden, para su mejor inteligencia. Los *pujantes* ó *pinjantes* que sirven de adorno á los collares y otras alhajas son pendientes, como los que ahora se usan en los sarcillos y gargantillas.

Las *antiparras* ó *antiparas* las describe de esta manera el primer Diccionario de la lengua española, publicado por la Academia en 1726 que tiene el origen de las palabras y las autoridades en que se funda su sentido: "cierto género de medias calzas, ó polainas que cubren las piernas y los piés solo por la parte de delante. Cervantes novela 3.^a "Me enseñó á cortar *antiparas*, que como v. m. sabe son medias calzas, con avampiés." De aquí viene sin duda el darse este nombre por ampliacion á las calzoneras que usa la gente del campo.

La *patena* era un adorno redondo con alguna figura esculpida en él, que se llevaba colgado al cuello.

El *moscador* ó *mosqueador*, especie de abanico de plumas, á la manera de los que recientemente han usado las señoras. Su uso era muy frecuente entre los antiguos megicanos, y apenas hay alguna pintura de aquel tiempo en que no se encuentre. Empleaban en ellos las mas ricas plumas, y los mangos estaban adornados con las piedras preciosas que conocian.

Los *guariques* no he podido descubrir qué cosa eran: los *caparetes* eran *capacetes*, pieza de armadura que cubria la cabeza.

Las *lizas* eran imitacion del pescado de este nombre: *puestas en sendas cimas*, esto es, puestas cada una en la extremidad de una varilla. En este género de fundicion con diversos metales eran muy diestros los plateros megicanos, pues no solo sabian sacar las piezas en una sola fundicion, como estas que aquí se describen, con las *colas*, y las *agallas* y los *ojos* y las *bo-*

cas de oro, sino alternando las escamas unas de oro y otras de plata.

Las *vergitas* eran varillas de metal ó de otra materia á manera de baston ó cetro con alguna figura ó plumage en la punta. Se ven frecuentemente en las pinturas antiguas megicanas.

Los *guantes adobados* se debe entender de cuero curtido.

Los tejidos de algodón con labores que no aparecian por el reverso, prueban los adelantos que habian hecho, pues sabian tejer con doble trama, que es en lo que consiste este artificio.

Los indios que fueron llevados á la corte segun Bernal Diaz fueron cuatro que estaban en Tabasco engordando en jaulas de madera para ser sacrificados, y fueron los primeros que se enviaron como muestra de los habitantes del país.

La noticia que precede se ha tomado de la coleccion de Documentos inéditos del Sr. Navarrete, en la que se halla á continuacion una carta de Diego Velazquez á una persona de alta representacion en la corte que no se nombra, probablemente el presidente del consejo, quejándose de la conducta de Cortés, y el parecer que dió el Lic Ayllon, consultando que no se efectuase la expedicion de Narvaez contra Cortés. Aunque ambos documentos son muy importantes para nuestra historia, ha parecido conveniente no insertarlos en este apéndice, por ser relativos á cosas suficientemente explicadas en la disertacion, y para dejar lugar para otras piezas inéditas y de mayor interés para los lectores megicanos.—L. A.

ORDENANZAS INÉDITAS

DEL AÑO DE 1524.

Sacadas del archivo del Exmo. Sr. Duque de Terranova y Monteleone, en el hospital de Jesus.—Partida 4ª del legajo núm. 19 del 2º inventario.

Yo Fernando Cortés Capitan general, y Gobernador desta Nueva-España, y sus Provincias por el Emperador y Rey D. Carlos, y la Reina Doña Juana nuestros señores. Viendo quanto conviene á la buena gobernacion destas partes hacer Ordenanzas, é capítulos para que se tengan, guarden entre los vecinos, y moradores estantes, é habitantes en ellas, é que de aquí adelante vernan, é vinieren por las cuales se encaminen todo aquello que conviene al servicio de Dios nuestro Señor y de su Magestad, y la conversion, bien y sosiego de los naturales de estas tierras, é á la buena orden, utilidad, é seguridad de todos los dichos españoles. Por ende, por lo encaminar é guiar de manera que todo lo susodicho haya efecto, ordeno, y mando se haga, guarde, é cumpla lo siguiente.

PRIMERAMENTE.

Mando que cualquier vecino, ó morador de las ciudades é villas que agora hay, é hubiere tenga en su casa una lanza, y una espada, y un puñal, y una rodela, é un casquete, ó celada, é armas defensivas agora sea de las de España, ora de las que se usan en la